



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

1061

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento y efectos que el Ayuntamiento de Sabiñánigo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020-0556, de 13 de abril de 2020, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para hacer frente al impacto económico del COVID-19 en el término de Sabiñánigo. Se publica de forma expresa el contenido de las citadas bases:

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL TÉRMINO DE SABIÑÁNIGO

Ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional ocasionada por el COVID-19, el Gobierno español ha adoptado unas medidas de contención para evitar la propagación del virus que están teniendo un impacto negativo directo sobre la actividad económica y los empleos. Desde que el 14 de marzo de 2020, se dictase el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, y el 17 de marzo el Real Decreto 465/2020 que modifica el artículo 10 del primero, han sido varios los Reales Decretos-ley que han adoptado medidas urgentes para paliar los impactos económico y social por el COVID-19 (Real Decreto-ley 6/2020; Real Decreto-ley 8/2020 y Real Decreto-ley 11/2020).

En este contexto, la prioridad del Ayuntamiento de Sabiñánigo radica en actuar de manera inmediata en la protección y mantenimiento del tejido productivo local.

Así pues, en virtud del artº. 42.2 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón, al municipio le corresponde fomentar los intereses económicos de la localidad y el pleno empleo.

A tal fin, las presentes bases reguladoras tienen como objetivo aliviar la tensión económica de las empresas de hasta 20 trabajadores (ya sean personas físicas o jurídicas) de Sabiñánigo más directamente afectadas por la crisis provocada por el COVID-19.

PRIMERA. - Objeto

Estas bases, en ejercicio de la acción del Ayuntamiento de Sabiñánigo en el fomento de los intereses económicos y el pleno empleo, tienen por objeto paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias que las medidas derivadas de la gestión de la crisis sanitaria del COVID-19 están provocando en las empresas de hasta 20 trabajadores (ya sean personas físicas o jurídicas) de Sabiñánigo.

Esto se materializará otorgando algo de liquidez a las citadas empresas del término municipal para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y el empleo en la medida de lo posible y amortiguar la reducción de ingresos.

El fin último es lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación económica del término municipal.

Para ello, se establecen los criterios y el procedimiento con arreglo al cual se concederán las ayudas.

El acceso a estas medidas de apoyo municipal frente a las crisis del COVID-19 se garantiza en condiciones de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con las limitaciones de la consignación presupuestaria que se destine a tal fin en la partida presupuestaria correspondiente del Estado de Gastos del Presupuesto municipal de 2020.



SEGUNDA. - Tipo de ayudas y beneficiarios

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante el régimen simplificado de concurrencia competitiva previsto en el Artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón, estableciéndose, así mismo que, conforme al Artículo 14.4 de esta misma Ley, si las solicitudes superan el importe global máximo consignado para estas subvenciones, se prorrateará entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

La acción de apoyo se concreta en subvenciones para empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) de hasta 20 trabajadores radicadas en el término municipal de Sabiñánigo, que cuenten con todas las autorizaciones para el ejercicio de la actividad y que se hayan visto afectadas por la entrada en vigor del estado de alarma y sus medidas asociadas, bien sea por el cierre temporal, bien por una reducción del nivel de facturación en el mes posterior a la entrada en vigor del estado de alarma de al menos un 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado. Cuando las personas físicas o jurídicas no lleven de alta los 6 meses naturales exigidos para comparar, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de ingresos se deberá acreditar en el momento de la justificación.

Además, los beneficiarios también deberán cumplir:

- a) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de Sabiñánigo.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Sabiñánigo. Este requisito será comprobado por la administración local.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

TERCERA. - Financiación

Se estará a las disponibilidades presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento de Sabiñánigo para el año 2020, haciéndose constar en la convocatoria el importe de la misma y la partida presupuestaria a la que se imputa.

CUARTA. - Cuantía de la subvención

1.- Se concederá una cantidad fija máxima de **700,00.-€** para las empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) **sin trabajadores** a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el **cierre de establecimientos** dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. Esta cantidad se incrementará hasta un máximo de **1.000,00.-€** cuando la empresa **tenga trabajadores a su cargo** (máximo de 20). En este último caso, de haber sido aprobado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, la cuantía máxima a percibir se reducirá en un 50%.



2.- Se concederá una cantidad fija máxima de **600,00.-€** para las empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) **sin trabajadores** a su cargo que **no se han visto afectados por el cierre** de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, siempre y cuando **hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes posterior a la entrada en vigor del estado de alarma de al menos el 50%**, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado. Cuando las personas físicas o jurídicas no lleven de alta los 6 meses naturales exigidos para comparar, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta cantidad se incrementará hasta un máximo de **800,00.-€ cuando la empresa tenga trabajadores a su cargo** (máximo de 20). En este último caso, de haber sido aprobado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, la cuantía máxima a percibir se reducirá en un 50%.

QUINTA. - Iniciación del procedimiento de concesión

La iniciación del procedimiento corresponderá de oficio a la Alcaldía mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos en el artº. 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que será objeto *de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), la cual dará traslado de un extracto de la misma al "Boletín Oficial de la provincia de Huesca" para su publicación. Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en la Sede Electrónica de la web municipal www.sabiñanigo.es, en el apartado Subvenciones.*

SEXTA. - Forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante **20 días hábiles** desde el día siguiente a aquél en el que se publique el Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

La solicitud y toda la tramitación de las subvenciones se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que la Resolución de Alcaldía nº 2020-0499, de 16 de marzo de 2020, suspende la atención presencial en las oficinas municipales. En caso de imposibilidad inexorable de realizar la solicitud por vía telemática, el Ayuntamiento de Sabiñánigo dará las pautas para poder realizar una correcta tramitación a través del correo electrónico: secretaria@aytosabi.es.

No obstante, si durante la vigencia del plazo de solicitud se levantase el estado de alarma y, por lo tanto, quedasen sin eficacia las medidas de contención de la propagación del virus asociadas, las personas físicas (autónomos) podrán presentar la documentación en formato papel a través de las oficinas de registro municipales.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

SÉPTIMA. - Documentación a presentar

1.- El modelo de solicitud normalizado que estará disponible en la web municipal: www.sabiñanigo.es (**Modelo Anexo 1 - Solicitud**) y acompañado obligatoriamente de la siguiente documentación:

2.- Declaración Jurada (Modelo Anexo 2 - Declaración Jurada) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.
- Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de Sabiñánigo.
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14



de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes posterior a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado.

- En su caso, que a la persona física o jurídica le ha sido aprobado un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo. ?

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza si así se solicita por el órgano concedente.

3.- En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento previsto a tal fin, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

4.- Ficha de Terceros (Modelo Anexo 3).

OCTAVA. - Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a los Agentes de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Sabiñánigo (en adelante *órgano instructor*).

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe hacerse la propuesta de resolución. Una vez examinadas las solicitudes presentadas y cuando éstas cumplan los requisitos y documentación señalada en las presentes bases, por el órgano instructor se procederá a elevar una propuesta de resolución provisional a una Comisión Técnica municipal, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica, formulará la propuesta de resolución definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

NOVENA. - Resolución

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artº. 88 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, por la Alcaldía se resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

DÉCIMA. - Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de tres meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Con arreglo a lo dispuesto en el artº. 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento estará obligado a dictar resolución expresa y a notificarla.



UNDÉCIMA. - Notificación y Publicación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artº. 41 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Sabiñánigo deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión y pago, y en su caso, devoluciones, reintegros o sanciones. Esta información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción. En la publicidad, al menos, se hará referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión de los proyectos subvencionados y cantidad concedida.

Asimismo, se publicará en el apartado *Subvenciones* de la Sede Electrónica de la web municipal www.sabiñánigo.es, así como en el Portal de Transparencia de la citada web.

DUODÉCIMA. - Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial hasta diciembre de 2020, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como **mínimo de un 75%** de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Justificación de las ayudas

1.- El control de las obligaciones exigidas en la base Undécima se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Sabiñánigo.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes de enero de 2021:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses anteriores a la fecha de justificación.

- Acreditar la reducción de un 50% en la facturación del mes siguiente a la entrada en vigor del estado de alarma respecto de los 6 meses anteriores, mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente a fin de comprobar adecuadamente que la subvención otorgada se ha justificado correctamente.

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

**DECIMOCUARTA. - Pago de la subvención**

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en estas bases, el órgano instructor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOQUINTA. - Compatibilidad de subvenciones

Estas subvenciones serán compatibles con otras posibles ayudas concedidas por cualquier Administración o Entidad Pública o privada para la misma finalidad.

DECIMOSEXTA. - Anulación y reintegro

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas Bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero,

El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMA. - Impugnación

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Derecho supletorio

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa municipal general de subvenciones, en la legislación sobre régimen local, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

Sabiñánigo, 14 de abril de 2020. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo



ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la solicitud de subvención

ÁREA GESTORA: **Desarrollo**

SUBVENCIÓNES PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19

Datos de identificación del beneficiario

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

Dirección:

Núcleo población:

C.P.:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

Cargo o representación:

Dirección a efecto de notificaciones:

Núcleo población:

C.P.:

Teléfono:

Correo electrónico:

Subvención a la que opta (márquese lo que corresponda)

- Hasta un máximo de 700,00.-€ (empresas con cierre temporal sin trabajadores)
- Hasta un máximo de 1.000,00.-€ (empresas con cierre temporal con trabajadores)
- Hasta un máximo de 600,00.-€ (empresas con reducción de facturación sin trabajadores)
- Hasta un máximo de 800,00.-€ (empresas con reducción de facturación con trabajadores)
- La empresa tiene un ERTE aprobado

Relación de documentos aportados por el beneficiario (márquese lo que corresponda)

- Anexo 2 – DECLARACIÓN JURADA
- Informe de Vida Laboral de la Empresa a fecha 1 de marzo de 2020 (en su caso)
- Anexo 3 – Ficha de Terceros
- Autorizo para que el Ayuntamiento de Sabiñánigo pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no autorizar, deberán aportarse certificados de la AEAT y Seguridad Social

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y representación de la entidad solicitante, HACE CONSTAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

En _____, a FECHA DE _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO



ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA

Datos de identificación del beneficiario

D./DÑA.:

EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que la actividad se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Económicas y en la Seguridad Social, contando además con todas las autorizaciones necesarias de las diversas administraciones.
- Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de Sabiñánigo.
- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes posterior a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración de dicho estado.
- Que la empresa tiene menos de 20 trabajadores.
- En su caso, que a la persona física o jurídica le ha sido aprobado un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza si así se solicita por el órgano concedente.

En _____, a FECHA DE _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

